

DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)

HACE SABER:

Por Decreto N° 849/2022, de 29 de noviembre, dictado por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), se han aprobado las bases reguladoras del proceso selectivo para la estabilización de dos plazas de **Auxiliar de Ayuda a Domicilio** del Ayuntamiento de La Campana, **personal laboral fijo, Grupo de Clasificación Profesional 4**, así como la creación de **bolsa de empleo** para posibles sustituciones temporales, mediante el sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público**. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al tenor literal que a continuación se reseña, pudiéndose acceder a su documento Anexo a través del Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (<https://portal.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41022>):

<<BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

*Es objeto de las presentes Bases la regulación del proceso selectivo para la estabilización de 2 plazas de **Auxiliar de Ayuda a Domicilio** del Ayuntamiento de La Campana, **personal laboral fijo, Grupo de Clasificación Profesional 4**.*

*La contratación será a **jornada a tiempo completo, al 100%**, y las retribuciones corresponderán con el sueldo fijado para el grupo, nivel y complementos aprobados en el presupuesto municipal.*

*La cobertura de estas plazas trae causa de su inclusión en la **Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022 del Ayuntamiento de La Campana**, publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 19 de mayo de 2022, núm. 113**, posteriormente rectificada (véase **B.O.P. Sevilla de 31 de mayo de 2022, núm. 123**).*

*El presente anuncio de la convocatoria se publica asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento, donde se incluye, junto a la convocatoria, el texto íntegro de las bases reguladoras, así como en el **Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla**. Igualmente, se publicará extracto en el **Boletín Oficial del Estado**.*

*Los procesos selectivos correspondientes a la **Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal**, se realizarán garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del **Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (RDL 5/2015, de 30 de octubre)**, en adelante **TREBEP**, así como los siguientes (artículo 55.2 **TREBEP**):*

- a) *Publicidad de las convocatorias y de sus bases.*
- b) *Transparencia.*
- c) *Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*
- d) *Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*
- e) *Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*
- f) *Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.*

BASE SEGUNDA.- Normativa aplicable

*El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: **Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el***

Código Seguro De Verificación:	ecwa413GLu9se6K/cc5z+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:36
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ecwa413GLu9se6K/cc5z+Q==		



empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los órganos de selección y a quienes participen en el proceso selectivo, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

BASE TERCERA.- Requisitos.

Para ser admitidas a la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

a) Tener nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro

Código Seguro De Verificación:	ecwa413GLu9se6K/cc5z+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:36
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ecwa413GLu9se6K/cc5z+Q==		



Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas.

f) Las personas candidatas deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación: En virtud de la resolución de 28 de julio de 2015, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, la cualificación profesional del personal Auxiliar de Ayuda a Domicilio se puede acreditar por los siguientes certificados y títulos:

- FP Grado Medio: Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- FP I: Título de Técnico Auxiliar de Enfermería.
- FP I: Título de Técnico Auxiliar de Clínica
- FP I: Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría
- FP Grado Medio: Título de Técnico en atención a las personas en situación de dependencia.
- FP Grado Medio: Título de Técnico en Atención Sociosanitaria.
- Certificado de Profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.
- Certificado de Profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- Certificado de Profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
- Cualquier otro título que se determine con los mismos efectos profesionales.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

g) Además, dada la naturaleza de las funciones a desarrollar y la necesidad de movilidad para la implementación y desarrollo de las mismas, se requerirá estar en posesión del Permiso de Conducir B.

*Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la **contratación**, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

BASE CUARTA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

*Las instancias, deberán estar dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **veinte días hábiles**, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.*

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud,

Código Seguro De Verificación:	ecwa413GLu9se6K/cc5z+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:36
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ecwa413GLu9se6K/cc5z+Q==		



mediante correo electrónico (secretario@lacampana.es), aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

La cumplimentación de la instancia se ajustará a lo dispuesto en el modelo de **Anexo I**, al que se podrá tener acceso desde el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana. Además, las personas interesadas aportarán:

- **Copia del DNI vigente** o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros (en caso de que la Base Tercera permita su participación en el proceso selectivo).
- **Copia de la titulación académica exigida**, o documento equivalente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera.
- **Copia del permiso de conducir B1**.
- **Documentación acreditativa de los méritos de baremación**, del modo indicado en la Base Séptima.
- **Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente**, que asciende a **21,69 euros**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de La Campana (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 254, de 3 de noviembre de 2022).

El importe deberá ser abonado a la cuenta corriente código IBAN: ES34-2100-4433-3702-0000-0604 (Caixabank). En el concepto deberá indicarse: <<**Tasa proceso estabilización Auxiliar de Ayuda a Domicilio Ayuntamiento de La Campana (concurso-oposición)**>>.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de seis meses anteriores a la publicación en el Boletín Oficial del Estado. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

- c) Las personas víctimas de violencia de género.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la misma.

- d) Las personas miembros de familias monoparentales.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante alguno de los siguientes documentos:

- Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los/as hijos/as del mismo.
- Libro de familia en donde consten los/as hijos/as y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.
- Libro de Familia en donde consten los/as hijos/as y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.
- En todo caso, se deberá aportar Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial de hecho).

- e) Las personas miembros de familia numerosa.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

Código Seguro De Verificación:	ecwa413GLu9se6K/cc5z+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:36
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ecwa413GLu9se6K/cc5z+Q==		



Para hacer efectiva dicha exención, deberán las personas aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en las exenciones antedichas.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en la lista provisional de personas admitidas y excluidas, pudiendo subsanar en el plazo de diez días hábiles. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia de la propia interesada, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

BASE QUINTA.- Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

En el caso de presentar la solicitud de subsanación en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (secretaria@lacampana.es), aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de edictos la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La lista provisional de personas admitidas y excluidas se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no hubiere personas aspirantes inicialmente excluidas.

La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea

Código Seguro De Verificación:	ecwa413GLu9se6K/cc5z+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:36
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ecwa413GLu9se6K/cc5z+Q==		



resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

BASE SEXTA.- Tribunal calificador

El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

- Un Presidente, que será un funcionario de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Un Secretario, con voz y sin voto, que será un funcionario de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Cuatro vocales, que serán elegidos de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.
- Un suplente de Presidente, un suplente de Secretario y cuatro suplentes de vocales, de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.

La composición definitiva del Tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

El Tribunal podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Contra la resoluciones adoptadas por el Tribunal podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los

Código Seguro De Verificación:	ecwa413GLu9se6K/cc5z+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:36
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ecwa413GLu9se6K/cc5z+Q==		



procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

BASE SÉPTIMA.- Desarrollo, puntuación del proceso selectivo y reclamaciones

7.1. Desarrollo

El proceso selectivo constará de dos fases.

A) Fase de oposición (60 puntos)

Tras la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana del listado definitivo de personas admitidas y excluidas, se publicará fecha, hora y lugar de realización del ejercicio de la Fase de Oposición, que consistirá en resolver un test de 30 preguntas, más 5 de reserva. Las preguntas versarán sobre sobre el temario incluido en la Base Undécima.

Se asignará una puntuación de 2 puntos por cada pregunta contestada correctamente; la puntuación de 0,00 puntos a las no contestadas; y se restarán 0,5 puntos por cada pregunta contestada incorrectamente. Por tanto, la puntuación máxima a obtener en el ejercicio es de 60 puntos.

El ejercicio de la fase de la oposición no tendrá carácter eliminatorio, por lo que no resulta necesario alcanzar una puntuación mínima para superar el mismo.

Los resultados del ejercicio de la Fase de Oposición se harán públicos en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de La Campana, concediendo un plazo de tres días hábiles para que las personas aspirantes que concurrieron al mismo puedan formular las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes. Una vez finalizado dicho plazo, se publicará por el Presidente del Órgano de Selección el listado con las calificaciones definitivas de la fase de oposición.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la discapacidad acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo prevista para su realización.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Consejería competente.

B) Fase de concurso (40 puntos)

Una vez publicado el listado con las calificaciones definitivas de la fase de oposición, se convocará al Órgano de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario o personal laboral en la categoría de la plaza a la que opta. Todo ello conforme al apartado 7.2 de las presentes Bases.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de La Campana será aportado de oficio por el Negociado de Personal y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado, de conformidad con lo establecido en el apartado 7.4, durante el plazo de veinte días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

Código Seguro De Verificación:	ecwa413GLu9se6K/cc5z+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:36
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ecwa413GLu9se6K/cc5z+Q==		



La aportación de méritos no podrá efectuarse una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, ni tan siquiera dentro del plazo de subsanación previsto en la Base Quinta.

7.2. Baremación del concurso de méritos

A continuación se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, teniendo en consideración que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de conformidad con el artículo 2, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar la estabilización de las plazas que ocupan. De ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas, y especialmente en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren mayoritariamente en la citada experiencia, al haber sido ésta la que, al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional; y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

A) Experiencia profesional: máximo 30 puntos.

Sólo serán tenidos en consideración en las plazas de igual denominación a la que se opta los servicios prestados como personal funcionario o como laboral en una Administración Pública, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento / contratación. En este caso, se unifican las categorías de Auxiliar de Dependencia y Auxiliar de Ayuda a Domicilio o Auxiliar de Asistencia Domiciliaria, o equivalente conforme a la normativa aplicable.

- Los servicios prestados en la categoría antedicha en el Ayuntamiento de La Campana se computarán del siguiente modo: 0,45 puntos/mes
- Los servicios prestados en la categoría antedicha en cualquier otra Administración Pública se computarán del siguiente modo: 0,15 puntos/mes.

B) Formación: máximo 10 puntos

B.1.) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados que hayan sido impartidos por una Administración Pública o un organismo público o sociedad mercantil íntegramente dependientes de una Administración Pública, así como por Universidades Públicas, por organizaciones sindicales, por la Federación Española de Municipios y Provincias o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- De hasta 25 horas: 0,5 puntos.
- De hasta 50 horas: 1 punto.
- De hasta 100 horas: 1,5 puntos.
- De más de 100 horas: 2 puntos.

Con la misma puntuación se valorarán los cursos, congresos, seminarios y jornadas antedichos que hayan sido impartidos por otras Entidades distintas a las anteriormente mencionadas, siempre y cuando tales cursos, congresos, seminarios y jornadas hayan sido homologados por una Administración Pública o el centro impartidor de tales actividades formativas se halle homologado por una Administración Pública. La mera inclusión del logo de una Administración Pública en el diploma de la acción formativa o tratarse de una acción formativa subvencionada o patrocinada por una Administración Pública no equivale a su homologación, debiendo constar dicha homologación de forma expresa, ya sea de la acción formativa o del centro impartidor.

B.2.) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas cuyo contenido sea de aplicación transversal a toda la organización (ofimática, atención al ciudadano/a, calidad, prevención de riesgos laborales, protección de datos e igualdad) que hayan sido impartidos por una Administración Pública o un organismo público o sociedad mercantil íntegramente dependientes de una Administración Pública, así como por Universidades Públicas, por organizaciones sindicales, por la Federación Española de Municipios y Provincias o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

Código Seguro De Verificación:	ecwa413GLu9se6K/cc5z+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:36
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ecwa413GLu9se6K/cc5z+Q==		



- De hasta 25 horas: 0,25 puntos.
- De hasta 50 horas: 0,5 puntos.
- De hasta 100 horas: 0,75 puntos.
- De más de 100 horas: 1 punto.

Con la misma puntuación se valorarán los cursos, congresos, seminarios y jornadas antedichos que hayan sido impartidos por otras Entidades distintas a las anteriormente mencionadas, siempre y cuando tales cursos, congresos, seminarios y jornadas hayan sido homologados por una Administración Pública o el centro impartidor de tales actividades formativas se halle homologado por una Administración Pública. La mera inclusión del logo de una Administración Pública en el diploma de la acción formativa o tratarse de una acción formativa subvencionada o patrocinada por una Administración Pública no equivale a su homologación, debiendo constar dicha homologación de forma expresa, ya sea de la acción formativa o del centro impartidor.

No se valorarán cursos relativos a idiomas.

7.3. Desempate

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán (y por este orden):

- Mayor experiencia en las plazas de igual o equivalente denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de La Campana.
- Mayor experiencia en las plazas de igual o equivalente denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado B (formación).

7.4. Acreditación de méritos

- Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.
- La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieren efectuado, de conformidad con el conforme al Anexo I contemplado en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública (BOE nº 159, de 5 de julio de 1982). No confundir el Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, con el Anexo I de las presentes Bases, el cual contiene el modelo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo.
- Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.
- A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

7.5. Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección

Una vez baremados los méritos, el Tribunal de Selección publicará en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación.

7.6. Lista definitiva de personal seleccionado

Una vez convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida.

Código Seguro De Verificación:	ecwa413GLu9se6K/cc5z+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:36
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ecwa413GLu9se6K/cc5z+Q==		



Dicho Edicto contendrá las calificaciones definitivas tanto de la fase de concurso como del global del proceso selectivo, elevándose a la Alcaldía de la Corporación la propuesta de la persona seleccionada.

Dicha propuesta debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación.

BASE OCTAVA.- Presentación de documentos

Las personas que resultaren propuestas por el Tribunal calificador deberán aportar ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, la relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación requerida o no acreditaran el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrán contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso selectivo. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Tercera, o habiendo sido contratada, no aceptase el contrato en el plazo previsto en el plazo indicado en el párrafo primero de la presente Base Octava, la Alcaldía podrá contratar a las personas aspirantes que sigan por orden de puntuación, siempre y cuando hayan superado el proceso selectivo.

BASE NOVENA.- Contratación como personal laboral fijo

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

La persona aspirante que sin causa justificada no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas seleccionadas deberán firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes sin comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

BASE DÉCIMA.- Temario

- Tema 1: Personas dependientes:
 1.1. Aspectos generales del envejecimiento.
 1.2. Las discapacidades.

Código Seguro De Verificación:	ecwa413GLu9se6K/cc5z+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:36
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ecwa413GLu9se6K/cc5z+Q==		



- 1.3. *El anciano como enfermo crónico.*
- 1.4. *Necesidades sociales y humanas en el envejecimiento.*
- 1.5. *Principios Generales de las Naciones Unidas a favor de las personas de edad.*

Tema 2: Ley de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Tema 3: El Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).

- 3.1. *Los Servicios Sociales.*
- 3.2. *El Servicio de Ayuda a Domicilio.*
- 3.3. *El Auxiliar de Ayuda a Domicilio.*

Tema 4: Normas de actuación del Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

- 4.1. *Actuaciones de carácter doméstico.*
- 4.2. *Actuaciones de carácter personal.*
- 4.3. *Actuaciones de carácter general.*

Tema 5: Fisiopatología en el anciano I.

- 5.1. *Aparato circulatorio.*
- 5.2. *Aparato digestivo.*
- 5.3. *Sistema hepático, biliar y pancreático.*
- 5.4. *Órganos de los sentidos.*

Tema 6: Fisiopatología en el anciano II.

- 6.1. *Sistema nervioso.*
- 6.2. *Sistema endocrino y hormonas sexuales.*
- 6.3. *Sistema músculo-esquelético.*
- 6.4. *Sistema respiratorio.*
- 6.5. *Síndrome de inmunodeficiencia adquirida.*

Tema 7: Psicogeriatría.

- 7.1. *Psicopatología más frecuente en el anciano.*
- 7.2. *El maltrato.*

Tema 8: Rehabilitación.

- 8.1. *Conservación y rehabilitación básica de inmovilizados.*
- 8.2. *Terapia ocupacional.*

Tema 9: El paciente terminal.

- 9.1. *Asistencia a los pacientes crónicos y terminales.*
- 9.2. *Cuidados post mortem. El duelo.*

Tema 10: La Constitución Española.

- 10.1. *Título Preliminar.*
- 10.2. *Título Primero: De los derechos y deberes fundamentales.*

Tema 11: El personal al servicio de las Entidades Locales.

- 11.1. *Concepto, clases y selección.*
- 11.2. *Derechos y obligaciones.*
- 11.3. *Régimen disciplinario.*

Tema 12: El procedimiento administrativo: sus fases.

BASE UNDÉCIMA.- Recursos

Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Código Seguro De Verificación:	ecwa413GLu9se6K/cc5z+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:36
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ecwa413GLu9se6K/cc5z+Q==		



Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía del Ayuntamiento de La Campana, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

*En La Campana, a fecha de firma electrónica. **EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Manuel Fernández Oviedo>>>***

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Campana, a 1 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Manuel Fernández Oviedo

Código Seguro De Verificación:	ecwa413GLu9se6K/cc5z+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:36
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ecwa413GLu9se6K/cc5z+Q==		



DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)

HACE SABER:

Por Decreto N° 848/2022, de 29 de noviembre, dictado por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), se han aprobado las bases reguladoras del proceso selectivo para la estabilización de dos plazas de **Auxiliar de Ayuda a Domicilio** del Ayuntamiento de La Campana, **personal laboral fijo, Subgrupo 4**, así como la creación de **bolsa de empleo** para posibles sustituciones temporales, mediante el sistema de **concurso**, de conformidad con lo dispuesto en la **Disposición Adicional Sexta** de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al tenor literal que a continuación se reseña, pudiéndose acceder a su documento Anexo a través del Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (<https://portal.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41022>):

<<BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

*Es objeto de las presentes Bases la regulación del proceso selectivo para la estabilización de dos plazas de **Auxiliar de Ayuda a Domicilio** del Ayuntamiento de La Campana, **personal laboral fijo, Subgrupo 4**.*

*La **contratación** será a **jornada completa** y las retribuciones corresponderán con el sueldo fijado para el grupo, nivel y complementos aprobados en el presupuesto municipal.*

La cobertura de esta plaza trae causa de su inclusión en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022 del Ayuntamiento de La Campana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 19 de mayo de 2022, núm. 113, posteriormente rectificada (véase B.O.P. Sevilla de 31 de mayo de 2022, núm. 123).

El presente anuncio de la convocatoria se publica asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento, donde se incluye, junto a la convocatoria, el texto íntegro de las bases reguladoras, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Igualmente, se publicará extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Los procesos selectivos correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se realizarán garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (RDL 5/2015, de 30 de octubre), en adelante TREBEP, así como los siguientes (artículo 55.2 TREBEP):

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

BASE SEGUNDA.- Normativa aplicable

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de

Código Seguro De Verificación:	i50/vhzmUjVutgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:39
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i50/vhzmUjVutgIaFU1VwQ==		



la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los órganos de selección y a quienes participen en el proceso selectivo, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

BASE TERCERA.- Requisitos.

Para ser admitidas a la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

a) Tener nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Código Seguro De Verificación:	i50/vhzmUjVutgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:39
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i50/vhzmUjVutgIaFU1VwQ==		



e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas.

f) Las personas candidatas deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación: En virtud de la resolución de 28 de julio de 2015, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, la cualificación profesional del personal Auxiliar de Ayuda a Domicilio se puede acreditar por los siguientes certificados y títulos:

- FP Grado Medio: Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- FP I: Título de Técnico Auxiliar de Enfermería.
- FP I: Título de Técnico Auxiliar de Clínica
- FP I: Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría
- FP Grado Medio: Título de Técnico en atención a las personas en situación de dependencia.
- FP Grado Medio: Título de Técnico en Atención Sociosanitaria.
- Certificado de Profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.
- Certificado de Profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- Certificado de Profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
- Cualquier otro título que se determine con los mismos efectos profesionales.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

g) Además, dada la naturaleza de las funciones a desarrollar y la necesidad de movilidad para la implementación y desarrollo de las mismas, se requerirá estar en posesión del Permiso de Conducir B.

Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la **contratación**, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

BASE CUARTA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias, deberán estar dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **veinte días hábiles**, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (secretaria@lacampana.es), aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

Código Seguro De Verificación:	i50/vhzmUjVutgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:39
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i50/vhzmUjVutgIaFU1VwQ==		



La cumplimentación de la instancia se ajustará a lo dispuesto en el modelo de **Anexo I**, al que se podrá tener acceso desde el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana. Además, las personas interesadas aportarán:

- **Copia del DNI vigente** o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros (en caso de que la Base Tercera permita su participación en el proceso selectivo).
- **Copia de la titulación académica exigida**, o documento equivalente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera.
- **Copia del permiso de conducir B1.**
- **Documentación acreditativa de los méritos de baremación**, del modo indicado en la Base Séptima.
- **Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente**, que asciende a **21,69 euros**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de La Campana (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 254, de 3 de noviembre de 2022).

El importe deberá ser abonado a la cuenta corriente código IBAN: ES34-2100-4433-3702-0000-0604 (Caixabank). En el concepto deberá indicarse: <<**Tasa proceso estabilización Auxiliar de Ayuda a Domicilio Ayuntamiento de La Campana (concurso)**>>.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de seis meses anteriores a la publicación en el Boletín Oficial del Estado. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

- c) Las personas víctimas de violencia de género.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la misma.

- d) Las personas miembros de familias monoparentales.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante alguno de los siguientes documentos:

- Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los/as hijos/as del mismo.
- Libro de familia en donde consten los/as hijos/as y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.
- Libro de Familia en donde consten los/as hijos/as y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.
- En todo caso, se deberá aportar Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial de hecho).

- e) Las personas miembros de familia numerosa.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

Para hacer efectiva dicha exención, deberán las personas aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en las exenciones antedichas.

Código Seguro De Verificación:	i50/vhzmUjVutgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:39
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i50/vhzmUjVutgIaFU1VwQ==		



El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en la lista provisional de personas admitidas y excluidas, pudiendo subsanar en el plazo de diez días hábiles. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la justificación del proceso selectivo), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia de la propia persona interesada, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

BASE QUINTA.- Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

En el caso de presentar la solicitud de subsanación en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (secretaria@lacampana.es), aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompañe.

Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de edictos la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La lista provisional de personas admitidas y excluidas se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no hubiere personas aspirantes inicialmente excluidas.

La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

BASE SEXTA.- Tribunal calificador

Código Seguro De Verificación:	i50/vhzmUjVutgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:39
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i50/vhzmUjVutgIaFU1VwQ==		



El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

- *Un Presidente, que será un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Corporación, a designar por el Alcalde.*
- *Un Secretario, con voz y sin voto, que será un funcionario de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.*
- *Cuatro vocales, que serán elegidos de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.*
- *Un suplente de Presidente, un suplente de Secretario y cuatro suplentes de vocales, de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.*

La composición definitiva del Tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

El Tribunal podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Contra la resoluciones adoptadas por el Tribunal podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Código Seguro De Verificación:	i50/vhzmUjVutgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:39
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i50/vhzmUjVutgIaFU1VwQ==		



Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

BASE SÉPTIMA.- Desarrollo, puntuación del concurso de méritos y reclamaciones

7.1. Desarrollo

Tras la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana del listado definitivo de personas admitidas y excluidas, se convocará al Órgano de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario o personal laboral en la categoría de la plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de La Campana será aportado de oficio por el Negociado de Personal y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado, de conformidad con lo establecido en el apartado 7.4, durante el plazo de veinte días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

La aportación de méritos no podrá efectuarse una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, ni tan siquiera dentro del plazo de subsanación previsto en la Base Quinta.

7.2. Baremación del concurso de méritos

A continuación se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, teniendo en consideración que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar la estabilización de las plazas que ocupan. De ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas, y especialmente en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren mayoritariamente en la citada experiencia, al haber sido ésta la que, al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional; y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

A) Experiencia profesional: máximo 85 puntos.

Sólo serán tenidos en consideración en las plazas de igual denominación a la que se opta los servicios prestados como personal funcionario o como laboral en una Administración Pública, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento / contratación. En este caso, se unifican las categorías de Auxiliar de Dependencia y Auxiliar de Ayuda a Domicilio o Auxiliar de Asistencia Domiciliaria, o equivalente conforme a la normativa aplicable.

- Los servicios prestados en la categoría antedicha en el Ayuntamiento de La Campana se computarán del siguiente modo: 0,45 puntos/mes
- Los servicios prestados en la categoría antedicha en cualquier otra Administración Pública se computarán del siguiente modo: 0,15 puntos/mes.

B) Formación: máximo 15 puntos

B.1.) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados que hayan sido impartidos por una Administración Pública o un organismo público o sociedad mercantil íntegramente dependientes de una Administración Pública, así como por Universidades Públicas, por organizaciones sindicales, por la Federación Española de Municipios y Provincias o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

Código Seguro De Verificación:	i50/vhzmUjVutgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:39
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i50/vhzmUjVutgIaFU1VwQ==		



- De hasta 25 horas: 0,5 puntos.
- De hasta 50 horas: 1 punto.
- De hasta 100 horas: 1,5 puntos.
- De más de 100 horas: 2 puntos.

Con la misma puntuación se valorarán los cursos, congresos, seminarios y jornadas antedichos que hayan sido impartidos por otras Entidades distintas a las anteriormente mencionadas, siempre y cuando tales cursos, congresos, seminarios y jornadas hayan sido homologados por una Administración Pública o el centro impartidor de tales actividades formativas se halle homologado por una Administración Pública. La mera inclusión del logo de una Administración Pública en el diploma de la acción formativa o tratarse de una acción formativa subvencionada o patrocinada por una Administración Pública no equivale a su homologación, debiendo constar dicha homologación de forma expresa, ya sea de la acción formativa o del centro impartidor.

B.2.) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas cuyo contenido sea de aplicación transversal a toda la organización (ofimática, atención al ciudadano/a, calidad, prevención de riesgos laborales, protección de datos e igualdad) que hayan sido impartidos por una Administración Pública o un organismo público o sociedad mercantil íntegramente dependientes de una Administración Pública, así como por Universidades Públicas, por organizaciones sindicales, por la Federación Española de Municipios y Provincias o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- De hasta 25 horas: 0,25 puntos.
- De hasta 50 horas: 0,5 puntos.
- De hasta 100 horas: 0,75 puntos.
- De más de 100 horas: 1 punto.

Con la misma puntuación se valorarán los cursos, congresos, seminarios y jornadas antedichos que hayan sido impartidos por otras Entidades distintas a las anteriormente mencionadas, siempre y cuando tales cursos, congresos, seminarios y jornadas hayan sido homologados por una Administración Pública o el centro impartidor de tales actividades formativas se halle homologado por una Administración Pública. La mera inclusión del logo de una Administración Pública en el diploma de la acción formativa o tratarse de una acción formativa subvencionada o patrocinada por una Administración Pública no equivale a su homologación, debiendo constar dicha homologación de forma expresa, ya sea de la acción formativa o del centro impartidor.

No se valorarán cursos relativos a idiomas.

7.3. Desempate

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán (y por este orden):

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de La Campana.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado B (formación).

7.4. Acreditación de méritos

- Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.
- La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieren efectuado, de conformidad con el conforme al Anexo I contemplado en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública (BOE nº 159, de 5 de julio de 1982). No confundir el Anexo I del Real Decreto

Código Seguro De Verificación:	i50/vhzmUjVutgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:39
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i50/vhzmUjVutgIaFU1VwQ==		



1461/1982, de 25 de junio, con el Anexo I de las presentes Bases, el cual contiene el modelo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo.

- Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.
- A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

7.5. Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección

Una vez baremados los méritos, el Tribunal de Selección publicará en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación.

7.6. Lista definitiva de personal seleccionado

Una vez convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Alcaldía de la Corporación.

Dicha propuesta debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación.

BASE OCTAVA.- Presentación de documentos

Las personas que resultaren propuestas por el Tribunal calificador deberán aportar ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, la relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación requerida o no acreditaran el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrán contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso selectivo. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Tercera, o habiendo sido nombrada o contratada, no aceptase el contrato en el plazo previsto en el plazo indicado en el párrafo primero de la presente Base Octava, la Alcaldía podrá contratar a las personas aspirantes que sigan por orden de puntuación, siempre y cuando hayan superado el proceso selectivo.

BASE NOVENA.- Contratación como personal laboral fijo

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	i50/vhzmUjVutgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:39
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i50/vhzmUjVutgIaFU1VwQ==		



Las personas contratadas deberán firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes sin comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

La persona aspirante que sin causa justificada no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de aceptación de la contratación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

BASE DÉCIMA.- Recursos

Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía del Ayuntamiento de La Campana, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

*En La Campana, a fecha de firma electrónica. **EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Manuel Fernández Oviedo**>>.*

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Campana, a 1 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Manuel Fernández Oviedo

Código Seguro De Verificación:	i50/vhzmUjVutgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:39
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i50/vhzmUjVutgIaFU1VwQ==		



DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)

HACE SABER:

Por Decreto Nº 851/2022, de 29 de noviembre, dictado por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), se han aprobado las bases reguladoras del proceso selectivo para la estabilización de una plaza de **Mantenimiento de Colegios** del Ayuntamiento de La Campana, **personal laboral fijo, Subgrupo 5**, así como la creación de **bolsa de empleo** para posibles sustituciones temporales, mediante el sistema de **concurso**, de conformidad con lo dispuesto en la **Disposición Adicional Sexta** de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al tenor literal que a continuación se reseña, pudiéndose acceder a su documento Anexo a través del Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (<https://portal.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41022>):

<<BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE MANTENIMIENTO DE COLEGIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

*Es objeto de las presentes Bases la regulación del proceso selectivo para la estabilización de una plaza de **Mantenimiento de colegios** del Ayuntamiento de La Campana, **personal laboral fijo, Subgrupo 5**, así como la creación de **bolsa de empleo** para posibles sustituciones temporales.*

*La **contratación** será a **jornada completa** y las retribuciones corresponderán con el sueldo fijado para el grupo, nivel y complementos aprobados en el presupuesto municipal.*

La cobertura de esta plaza trae causa de su inclusión en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022 del Ayuntamiento de La Campana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 19 de mayo de 2022, núm. 113, posteriormente rectificada (véase B.O.P. Sevilla de 31 de mayo de 2022, núm. 123).

El presente anuncio de la convocatoria se publica asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento, donde se incluye, junto a la convocatoria, el texto íntegro de las bases reguladoras, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Igualmente, se publicará extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Los procesos selectivos correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se realizarán garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (RDL 5/2015, de 30 de octubre), en adelante TREBEP, así como los siguientes (artículo 55.2 TREBEP):

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

BASE SEGUNDA.- Normativa aplicable

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el

Código Seguro De Verificación:	y+OwAFYb6ji9QESrPSPi6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:38
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+OwAFYb6ji9QESrPSPi6Q==		



empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los órganos de selección y a quienes participen en el proceso selectivo, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

BASE TERCERA.- Requisitos.

Para ser admitidas a la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

a) Tener nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro

Código Seguro De Verificación:	y+OwAFYb6ji9QESrPSPi6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:38
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+OwAFYb6ji9QESrPSPi6Q==		



Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas.

f) Las personas candidatas deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, el Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados en Educación Primaria, pudiéndose acreditar también con las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

*Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la **contratación**, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

BASE CUARTA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

*Las instancias, deberán estar dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **veinte días hábiles**, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.*

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (secretaria@lacampana.es), aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

*La cumplimentación de la instancia se ajustará a lo dispuesto en el modelo de **Anexo I**, al que se podrá tener acceso desde el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana. Además, las personas interesadas aportarán:*

- **Copia del DNI vigente** o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros (en caso de que la Base Tercera permita su participación en el proceso selectivo).
- **Copia de la titulación académica exigida**, o documento equivalente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera.
- **Documentación acreditativa de los méritos de baremación**, del modo indicado en la Base Séptima.
- **Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente**, que asciende a **21,69 euros**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de

Código Seguro De Verificación:	y+OwAFYb6ji9QESrPSPi6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:38
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+OwAFYb6ji9QESrPSPi6Q==		



examen del Ayuntamiento de La Campana (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 254, de 3 de noviembre de 2022).

El importe deberá ser abonado a la cuenta corriente código IBAN: ES34-2100-4433-3702-0000-0604 (Caixabank). En el concepto deberá indicarse: <<Tasa proceso estabilización Mantenimiento de Colegios Ayuntamiento de La Campana>>.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de seis meses anteriores a la publicación en el Boletín Oficial del Estado. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

c) Las personas víctimas de violencia de género.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la misma.

d) Las personas miembros de familias monoparentales.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante alguno de los siguientes documentos:

- *Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los/as hijos/as del mismo.*
- *Libro de familia en donde consten los/as hijos/as y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.*
- *Libro de Familia en donde consten los/as hijos/as y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.*
- *En todo caso, se deberá aportar Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial de hecho).*

e) Las personas miembros de familia numerosa.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

Para hacer efectiva dicha exención, deberán las personas aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en las exenciones antedichas.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en la lista provisional de personas admitidas y excluidas, pudiendo subsanar en el plazo de diez días hábiles. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Código Seguro De Verificación:	y+OwAFYb6ji9QESrPSPi6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:38
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+OwAFYb6ji9QESrPSPi6Q==		



Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia de la propia persona interesada, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

BASE QUINTA.- Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

En el caso de presentar la solicitud de subsanación en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (secretaria@lacampana.es), aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de edictos la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La lista provisional de personas admitidas y excluidas se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no hubiere personas aspirantes inicialmente excluidas.

La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

BASE SEXTA.- Tribunal calificador

El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

- Un Presidente, que será un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Un Secretario, con voz y sin voto, que será un funcionario de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Cuatro vocales, que serán elegidos de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.

Código Seguro De Verificación:	y+OwAFYb6ji9QESrPSPi6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:38
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+OwAFYb6ji9QESrPSPi6Q==		



- *Un suplente de Presidente, un suplente de Secretario y cuatro suplentes de vocales, de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.*

La composición definitiva del Tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

El Tribunal podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Contra la resoluciones adoptadas por el Tribunal podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

BASE SÉPTIMA.- Desarrollo, puntuación del concurso de méritos y reclamaciones

7.1. Desarrollo

Tras la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana del listado definitivo de personas admitidas y excluidas, se convocará al Órgano de Selección, al objeto de proceder a la

Código Seguro De Verificación:	y+OwAFYb6ji9QESrPSPi6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:38
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+OwAFYb6ji9QESrPSPi6Q==		



baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario o personal laboral en la categoría de la plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de La Campana será aportado de oficio por el Negociado de Personal y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado, de conformidad con lo establecido en el apartado 7.4, durante el plazo de veinte días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

La aportación de méritos no podrá efectuarse una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, ni tan siquiera dentro del plazo de subsanación previsto en la Base Quinta.

7.2. Baremación del concurso de méritos

A continuación se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, teniendo en consideración que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar la estabilización de las plazas que ocupan. De ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas, y especialmente en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren mayoritariamente en la citada experiencia, al haber sido ésta la que, al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional; y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

A) Experiencia profesional: máximo 85 puntos.

Sólo serán tenidos en consideración en las plazas de igual denominación a la que se opta los servicios prestados como personal funcionario o como laboral en una Administración Pública, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento / contratación.

- Los servicios prestados en la categoría antedicha en el Ayuntamiento de La Campana se computarán del siguiente modo: 0,21 puntos/mes
- Los servicios prestados en la categoría antedicha en cualquier otra Administración Pública se computarán del siguiente modo: 0,07 puntos/mes.

B) Formación: máximo 10 puntos

B.1.) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados que hayan sido impartidos por una Administración Pública o un organismo público o sociedad mercantil íntegramente dependientes de una Administración Pública, así como por Universidades Públicas, por organizaciones sindicales, por la Federación Española de Municipios y Provincias o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- De hasta 25 horas: 0,10 puntos.
- De hasta 50 horas: 0,15 puntos.
- De hasta 100 horas: 0,20 puntos.
- De más de 100 horas: 0,25 puntos.

Con la misma puntuación se valorarán los cursos, congresos, seminarios y jornadas antedichos que hayan sido impartidos por otras Entidades distintas a las anteriormente mencionadas, siempre y cuando tales cursos, congresos, seminarios y jornadas hayan sido homologados por una Administración Pública o el centro impartidor de tales actividades formativas se halle homologado por una Administración Pública. La mera inclusión del logo de una Administración Pública en el diploma de la acción formativa o tratarse de una acción formativa subvencionada o patrocinada por una Administración Pública no equivale a su homologación, debiendo constar dicha homologación de forma expresa, ya sea de la acción formativa o del centro impartidor.

Código Seguro De Verificación:	y+OwAFYb6ji9QESrPSPi6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:38
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+OwAFYb6ji9QESrPSPi6Q==		



B.2.) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas cuyo contenido sea de aplicación transversal a toda la organización (ofimática, atención al ciudadano/a, calidad, prevención de riesgos laborales, protección de datos e igualdad) que hayan sido impartidos por una Administración Pública o un organismo público o sociedad mercantil íntegramente dependientes de una Administración Pública, así como por Universidades Públicas, por organizaciones sindicales, por la Federación Española de Municipios y Provincias o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- De hasta 25 horas: 0,05 puntos.
- De hasta 50 horas: 0,075 puntos.
- De hasta 100 horas: 0,10 puntos.
- De más de 100 horas: 0,15 puntos.

Con la misma puntuación se valorarán los cursos, congresos, seminarios y jornadas antedichos que hayan sido impartidos por otras Entidades distintas a las anteriormente mencionadas, siempre y cuando tales cursos, congresos, seminarios y jornadas hayan sido homologados por una Administración Pública o el centro impartidor de tales actividades formativas se halle homologado por una Administración Pública. La mera inclusión del logo de una Administración Pública en el diploma de la acción formativa o tratarse de una acción formativa subvencionada o patrocinada por una Administración Pública no equivale a su homologación, debiendo constar dicha homologación de forma expresa, ya sea de la acción formativa o del centro impartidor.

No se valorarán cursos relativos a idiomas.

C) Otras titulaciones: máximo 5 puntos

Se valorará con 1 punto la acreditación de cada titulación académica distinta y no inferior a la exigida para participar en el proceso selectivo, siempre y cuando su contenido se halle directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta.

No se valorarán titulaciones universitarias ni relativas a idiomas.

7.3. Desempate

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán (y por este orden):

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de La Campana.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado B (formación).

7.4. Acreditación de méritos

- Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.
- La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieren efectuado, de conformidad con el conforme al Anexo I contemplado en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública (BOE nº 159, de 5 de julio de 1982). No confundir el Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, con el Anexo I de las presentes Bases, el cual contiene el modelo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo.
- Los cursos y titulaciones se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

Código Seguro De Verificación:	y+OwAFYb6ji9QESrPSPi6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:38
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+OwAFYb6ji9QESrPSPi6Q==		



- Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.
- A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

7.5. Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección

Una vez baremados los méritos, el Tribunal de Selección publicará en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación.

7.6. Lista definitiva de personal seleccionado

Una vez convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Alcaldía de la Corporación.

Dicha propuesta debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación.

BASE OCTAVA.- Presentación de documentos

Las personas que resultaren propuestas por el Tribunal calificador deberán aportar ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, la relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación requerida o no acreditaran el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrán contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso selectivo. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Tercera, o habiendo sido nombrada o contratada, no aceptase el contrato en el plazo previsto en el párrafo indicado en el párrafo primero de la presente Base Octava, la Alcaldía podrá contratar a las personas aspirantes que sigan por orden de puntuación, siempre y cuando hayan superado el proceso selectivo.

BASE NOVENA.- Contratación como personal laboral fijo

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	y+OwAFYb6ji9QESrPSPi6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:38
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+OwAFYb6ji9QESrPSPi6Q==		



Las personas contratadas deberán firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes sin comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

La persona aspirante que sin causa justificada no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de aceptación de la contratación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

BASE DÉCIMA.- Bolsa de empleo

De conformidad con la previsión contenida en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de entre las personas aspirantes que, no habiendo sido propuestas para la cobertura de la plaza, superen el proceso selectivo, se conformará una bolsa de empleo, a efectos de posibles sustituciones durante períodos vacacionales, de permisos, de incapacidad temporal o durante situaciones distintas al servicio activo por parte de la persona titular de la plaza.

Las contrataciones se realizarán atendiendo a las necesidades municipales según el orden de llamamiento por la puntuación obtenida en el proceso selectivo por las personas aspirantes que han superado el mismo.

Los llamamientos se realizarán mediante notificación tanto en papel como electrónicamente, con los trámites y requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las propias personas integrantes de la bolsa de trabajo serán responsables de actualizar, cuando proceda, sus datos, facilitando la información al Ayuntamiento.

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo deberán confirmar su disponibilidad de forma expresa y por escrito a la propuesta de contratación en un plazo máximo de tres hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. La aceptación se presentará mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de La Campana por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si transcurre el plazo sin que presente dicho escrito en tiempo y forma, se entenderá que renuncia tácitamente al nombramiento o a la celebración del contrato de trabajo.

La persona integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su relación laboral con el Ayuntamiento volverá a causar alta en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia expresa o tácita supondrá el pase al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad, paternidad, supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento o situaciones asimiladas, así como riesgo en el embarazo.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Cuando más de una persona integrante de la bolsa de trabajo haya pasado al final de la misma por renuncia expresa o no aceptación, el orden de prelación entre tales personas será acorde a la puntuación obtenida durante el proceso selectivo.

BASE UNDÉCIMA.- Recursos

Código Seguro De Verificación:	y+OwAFYb6ji9QESrPSPi6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:38
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+OwAFYb6ji9QESrPSPi6Q==		



Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía del Ayuntamiento de La Campana, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

*En La Campana, a fecha de firma electrónica. **EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Manuel Fernández Oviedo**>>>.*

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Campana, a 1 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Manuel Fernández Oviedo

Código Seguro De Verificación:	y+OwAFYb6ji9QESrPSPi6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:38
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+OwAFYb6ji9QESrPSPi6Q==		



DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)

HACE SABER:

Por Decreto Nº 866/2022, de 1 de diciembre, dictado por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), se han aprobado las bases reguladoras del proceso selectivo para la estabilización de una plaza de **Notificador/a** del Ayuntamiento de La Campana, **personal laboral fijo, Subgrupo 4**, así como la creación de **bolsa de empleo** para posibles sustituciones temporales, mediante el sistema de **concurso**, de conformidad con lo dispuesto en la **Disposición Adicional Sexta** de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al tenor literal que a continuación se reseña, pudiéndose acceder a su documento Anexo a través del Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (<https://portal.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41022>):

<<BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE NOTIFICADOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

*Es objeto de las presentes Bases la regulación del proceso selectivo para la estabilización de una plaza de **Notificador/a** del Ayuntamiento de La Campana, **personal laboral fijo, Subgrupo 4**, así como la creación de **bolsa de empleo** para posibles sustituciones temporales.*

*La **contratación** será a **jornada a tiempo parcial (66,66%)** y las retribuciones corresponderán con el sueldo fijado para el grupo, nivel y complementos aprobados en el presupuesto municipal.*

La cobertura de esta plaza trae causa de su inclusión en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022 del Ayuntamiento de La Campana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 19 de mayo de 2022, núm. 113, posteriormente rectificada (véase B.O.P. Sevilla de 31 de mayo de 2022, núm. 123).

El presente anuncio de la convocatoria se publica asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento, donde se incluye, junto a la convocatoria, el texto íntegro de las bases reguladoras, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Igualmente, se publicará extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Los procesos selectivos correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se realizarán garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (RDL 5/2015, de 30 de octubre), en adelante TREBEP, así como los siguientes (artículo 55.2 TREBEP):

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

BASE SEGUNDA.- Normativa aplicable

Código Seguro De Verificación:	uVuvD0gTAG62vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:38
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uVuvD0gTAG62vAug8QRE8g==		



El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los órganos de selección y a quienes participen en el proceso selectivo, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

BASE TERCERA.- Requisitos.

Para ser admitidas a la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

a) Tener nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintitún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el

Código Seguro De Verificación:	uVuvDOgTAG62vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:38
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uVuvDOgTAG62vAug8QRE8g==		



caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas.

f) **Las personas candidatas deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, el título de Educación Secundaria Obligatoria o Graduado Escolar, o equivalente.**

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la **contratación**, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

BASE CUARTA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias, deberán estar dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **veinte días hábiles**, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (secretaria@lacampana.es), aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

La cumplimentación de la instancia se ajustará a lo dispuesto en el modelo de **Anexo I**, al que se podrá tener acceso desde el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana. Además, las personas interesadas aportarán:

- **Copia del DNI vigente** o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros (en caso de que la Base Tercera permita su participación en el proceso selectivo).
- **Copia de la titulación académica exigida**, o documento equivalente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera.
- **Documentación acreditativa de los méritos de baremación**, del modo indicado en la Base Séptima.
- **Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente**, que asciende a **21,69 euros**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de

Código Seguro De Verificación:	uVuvDOgTAG62vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:38
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uVuvDOgTAG62vAug8QRE8g==		



examen del Ayuntamiento de La Campana (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 254, de 3 de noviembre de 2022).

El importe deberá ser abonado a la cuenta corriente código IBAN: ES34-2100-4433-3702-0000-0604 (Caixabank). En el concepto deberá indicarse: <<Tasa proceso estabilización Notificador/a Ayuntamiento de La Campana>>.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de seis meses anteriores a la publicación en el Boletín Oficial del Estado. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

c) Las personas víctimas de violencia de género.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la misma.

d) Las personas miembros de familias monoparentales.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante alguno de los siguientes documentos:

- *Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los/as hijos/as del mismo.*
- *Libro de familia en donde consten los/as hijos/as y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.*
- *Libro de Familia en donde consten los/as hijos/as y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.*
- *En todo caso, se deberá aportar Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial de hecho).*

e) Las personas miembros de familia numerosa.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

Para hacer efectiva dicha exención, deberán las personas aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en las exenciones antedichas.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en la lista provisional de personas admitidas y excluidas, pudiendo subsanar en el plazo de diez días hábiles. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Código Seguro De Verificación:	uVuvDOgTAG62vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:38
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uVuvDOgTAG62vAug8QRE8g==		



Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia de la propia persona interesada, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

BASE QUINTA.- Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

En el caso de presentar la solicitud de subsanación en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (secretaria@lacampana.es), aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de edictos la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La lista provisional de personas admitidas y excluidas se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no hubiere personas aspirantes inicialmente excluidas.

La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

BASE SEXTA.- Tribunal calificador

El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

- *Un Presidente, que será un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Corporación, a designar por el Alcalde.*
- *Un Secretario, con voz y sin voto, que será un funcionario de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.*
- *Cuatro vocales, que serán elegidos de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.*

Código Seguro De Verificación:	uVuvDOgTAG62vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:38
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uVuvDOgTAG62vAug8QRE8g==		



- *Un suplente de Presidente, un suplente de Secretario y cuatro suplentes de vocales, de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.*

La composición definitiva del Tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

El Tribunal podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Contra la resoluciones adoptadas por el Tribunal podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

BASE SÉPTIMA.- Desarrollo, puntuación del concurso de méritos y reclamaciones

7.1. Desarrollo

Tras la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana del listado definitivo de personas admitidas y excluidas, se convocará al Órgano de Selección, al objeto de proceder a la

Código Seguro De Verificación:	uVuvD0gTAG62vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:38
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uVuvD0gTAG62vAug8QRE8g==		



baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario o personal laboral en la categoría de la plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de La Campana será aportado de oficio por el Negociado de Personal y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado, de conformidad con lo establecido en el apartado 7.4, durante el plazo de veinte días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

La aportación de méritos no podrá efectuarse una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, ni tan siquiera dentro del plazo de subsanación previsto en la Base Quinta.

7.2. Baremación del concurso de méritos

A continuación se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, teniendo en consideración que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar la estabilización de las plazas que ocupan. De ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas, y especialmente en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren mayoritariamente en la citada experiencia, al haber sido ésta la que, al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional; y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

A) Experiencia profesional: máximo 85 puntos.

Sólo serán tenidos en consideración los servicios prestados como personal funcionario o como laboral en una Administración Pública en las plazas de igual denominación, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento / contratación.

- Los servicios prestados en la categoría antedicha en el Ayuntamiento de La Campana se computarán del siguiente modo: 1,19 puntos/mes
- Los servicios prestados en la categoría antedicha en cualquier otra Administración Pública se computarán del siguiente modo: 0,40 puntos/mes.

B) Formación: máximo 10 puntos

B.1.) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados que hayan sido impartidos por una Administración Pública o un organismo público o sociedad mercantil íntegramente dependientes de una Administración Pública, así como por Universidades Públicas, por organizaciones sindicales, por la Federación Española de Municipios y Provincias o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- De hasta 25 horas: 0,10 puntos.
- De hasta 50 horas: 0,15 puntos.
- De hasta 100 horas: 0,20 puntos.
- De más de 100 horas: 0,25 puntos.

Con la misma puntuación se valorarán los cursos, congresos, seminarios y jornadas antedichos que hayan sido impartidos por otras Entidades distintas a las anteriormente mencionadas, siempre y cuando tales cursos, congresos, seminarios y jornadas hayan sido homologados por una Administración Pública o el centro impartidor de tales actividades formativas se halle homologado por una Administración Pública. La mera inclusión del logo de una Administración Pública en el diploma de la acción formativa o tratarse de una acción formativa subvencionada o patrocinada por una Administración Pública no equivale a su homologación, debiendo constar dicha homologación de forma expresa, ya sea de la acción formativa o del centro impartidor.

Código Seguro De Verificación:	uVuvDOgTAG62vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:38
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uVuvDOgTAG62vAug8QRE8g==		



B.2.) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas cuyo contenido sea de aplicación transversal a toda la organización (ofimática, atención al ciudadano/a, calidad, prevención de riesgos laborales, protección de datos e igualdad) que hayan sido impartidos por una Administración Pública o un organismo público o sociedad mercantil íntegramente dependientes de una Administración Pública, así como por Universidades Públicas, por organizaciones sindicales, por la Federación Española de Municipios y Provincias o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- De hasta 25 horas: 0,05 puntos.
- De hasta 50 horas: 0,075 puntos.
- De hasta 100 horas: 0,10 puntos.
- De más de 100 horas: 0,15 puntos.

Con la misma puntuación se valorarán los cursos, congresos, seminarios y jornadas antedichos que hayan sido impartidos por otras Entidades distintas a las anteriormente mencionadas, siempre y cuando tales cursos, congresos, seminarios y jornadas hayan sido homologados por una Administración Pública o el centro impartidor de tales actividades formativas se halle homologado por una Administración Pública. La mera inclusión del logo de una Administración Pública en el diploma de la acción formativa o tratarse de una acción formativa subvencionada o patrocinada por una Administración Pública no equivale a su homologación, debiendo constar dicha homologación de forma expresa, ya sea de la acción formativa o del centro impartidor.

No se valorarán cursos relativos a idiomas.

C) Otras titulaciones: máximo 5 puntos

Se valorará con 1 puntos la acreditación de cada titulación académica distinta y no inferior a la exigida para participar en el proceso selectivo, siempre y cuando su contenido se halle directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta.

No se valorarán titulaciones universitarias ni relativas a idiomas.

7.3. Desempate

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán (y por este orden):

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de La Campana.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado B (formación).

7.4. Acreditación de méritos

- Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.
- La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieren efectuado, de conformidad con el conforme al Anexo I contemplado en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública (BOE nº 159, de 5 de julio de 1982). No confundir el Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, con el Anexo I de las presentes Bases, el cual contiene el modelo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo.
- Los cursos y titulaciones se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

Código Seguro De Verificación:	uVuvDOgTAG62vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:38
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uVuvDOgTAG62vAug8QRE8g==		



- Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.
- A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

7.5. Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección

Una vez baremados los méritos, el Tribunal de Selección publicará en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación.

7.6. Lista definitiva de personal seleccionado

Una vez convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Alcaldía de la Corporación.

Dicha propuesta debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación.

BASE OCTAVA.- Presentación de documentos

Las personas que resultaren propuestas por el Tribunal calificador deberán aportar ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, la relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación requerida o no acreditaran el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrán contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso selectivo. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Tercera, o habiendo sido nombrada o contratada, no aceptase el contrato en el plazo previsto en el párrafo indicado en el párrafo primero de la presente Base Octava, la Alcaldía podrá contratar a las personas aspirantes que sigan por orden de puntuación, siempre y cuando hayan superado el proceso selectivo.

BASE NOVENA.- Contratación como personal laboral fijo

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	uVuvDOgTAG62vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:38
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uVuvDOgTAG62vAug8QRE8g==		



Las personas contratadas deberán firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes sin comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

La persona aspirante que sin causa justificada no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de aceptación de la contratación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

BASE DÉCIMA.- Bolsa de empleo

De conformidad con la previsión contenida en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de entre las personas aspirantes que, no habiendo sido propuestas para la cobertura de la plaza, superen el proceso selectivo, se conformará una bolsa de empleo, a efectos de posibles sustituciones durante períodos vacacionales, de permisos, de incapacidad temporal o durante situaciones distintas al servicio activo por parte de la persona titular de la plaza.

Las contrataciones se realizarán atendiendo a las necesidades municipales según el orden de llamamiento por la puntuación obtenida en el proceso selectivo por las personas aspirantes que han superado el mismo.

Los llamamientos se realizarán mediante notificación tanto en papel como electrónicamente, con los trámites y requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las propias personas integrantes de la bolsa de trabajo serán responsables de actualizar, cuando proceda, sus datos, facilitando la información al Ayuntamiento.

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo deberán confirmar su disponibilidad de forma expresa y por escrito a la propuesta de contratación en un plazo máximo de tres hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. La aceptación se presentará mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de La Campana por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si transcurre el plazo sin que presente dicho escrito en tiempo y forma, se entenderá que renuncia tácitamente al nombramiento o a la celebración del contrato de trabajo.

La persona integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su relación laboral con el Ayuntamiento volverá a causar alta en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia expresa o tácita supondrá el pase al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad, paternidad, supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento o situaciones asimiladas, así como riesgo en el embarazo.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Cuando más de una persona integrante de la bolsa de trabajo haya pasado al final de la misma por renuncia expresa o no aceptación, el orden de prelación entre tales personas será acorde a la puntuación obtenida durante el proceso selectivo.

BASE UNDÉCIMA.- Recursos

Código Seguro De Verificación:	uVuvD0gTAG62vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:38
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uVuvD0gTAG62vAug8QRE8g==		



Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía del Ayuntamiento de La Campana, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

*En La Campana, a fecha de firma electrónica. **EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Manuel Fernández Oviedo**>>>.*

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Campana, a 1 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Manuel Fernández Oviedo

Código Seguro De Verificación:	uVuvDOgTAG62vAug8QRE8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:38
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uVuvDOgTAG62vAug8QRE8g==		



DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)

HACE SABER:

Por Decreto N° 853/2022, de 29 de noviembre, dictado por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), se han aprobado las bases reguladoras del proceso selectivo para la estabilización de 15 plazas de **Auxiliar de Dependencia** del Ayuntamiento de La Campana, **personal laboral fijo, Grupo de Clasificación Profesional 4**, así como la creación de **bolsa de empleo** para posibles sustituciones temporales, mediante el sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público**. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al tenor literal que a continuación se reseña, pudiéndose acceder a su documento Anexo a través del Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (<https://portal.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41022>):

<<BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE 15 PLAZAS DE AUXILIAR DE DEPENDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

*Es objeto de las presentes Bases la regulación del proceso selectivo para la estabilización de 15 plazas de **Auxiliar de Dependencia** del Ayuntamiento de La Campana, **personal laboral fijo, Grupo de Clasificación Profesional 4**.*

*La contratación será a **jornada a tiempo completo, al 100%**, y las retribuciones corresponderán con el sueldo fijado para el grupo, nivel y complementos aprobados en el presupuesto municipal.*

*La cobertura de estas plazas trae causa de su inclusión en la **Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022 del Ayuntamiento de La Campana**, publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 19 de mayo de 2022, núm. 113**, posteriormente rectificada (véase **B.O.P. Sevilla de 31 de mayo de 2022, núm. 123**).*

*El presente anuncio de la convocatoria se publica asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento, donde se incluye, junto a la convocatoria, el texto íntegro de las bases reguladoras, así como en el **Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla**. Igualmente, se publicará extracto en el **Boletín Oficial del Estado**.*

*Los procesos selectivos correspondientes a la **Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal**, se realizarán garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del **Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (RDL 5/2015, de 30 de octubre)**, en adelante **TREBEP**, así como los siguientes (artículo 55.2 **TREBEP**):*

- a) *Publicidad de las convocatorias y de sus bases.*
- b) *Transparencia.*
- c) *Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*
- d) *Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*
- e) *Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*
- f) *Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.*

BASE SEGUNDA.- Normativa aplicable

*El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: **Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el***

Código Seguro De Verificación:	kSN0iyOXv1+KQTR75rfV2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:36
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kSN0iyOXv1+KQTR75rfV2g==		



empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los órganos de selección y a quienes participen en el proceso selectivo, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

BASE TERCERA.- Requisitos.

Para ser admitidas a la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

a) Tener nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro

Código Seguro De Verificación:	kSN0iyOXv1+KQTR75rfV2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:36
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kSN0iyOXv1+KQTR75rfV2g==		



Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas.

f) Las personas candidatas deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación: En virtud de la resolución de 28 de julio de 2015, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, la cualificación profesional del personal Auxiliar de Ayuda a Domicilio se puede acreditar por los siguientes certificados y títulos:

- FP Grado Medio: Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- FP I: Título de Técnico Auxiliar de Enfermería.
- FP I: Título de Técnico Auxiliar de Clínica
- FP I: Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría
- FP Grado Medio: Título de Técnico en atención a las personas en situación de dependencia.
- FP Grado Medio: Título de Técnico en Atención Sociosanitaria.
- Certificado de Profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.
- Certificado de Profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- Certificado de Profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
- Cualquier otro título que se determine con los mismos efectos profesionales.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

g) Además, dada la naturaleza de las funciones a desarrollar y la necesidad de movilidad para la implementación y desarrollo de las mismas, se requerirá estar en posesión del Permiso de Conducir B.

*Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la **contratación**, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

BASE CUARTA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

*Las instancias, deberán estar dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **veinte días hábiles**, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.*

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud,

Código Seguro De Verificación:	kSN0iyOXv1+KQTR75rfV2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:36
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kSN0iyOXv1+KQTR75rfV2g==		



mediante correo electrónico (secretario@lacampana.es), aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

La cumplimentación de la instancia se ajustará a lo dispuesto en el modelo de **Anexo I**, al que se podrá tener acceso desde el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana. Además, las personas interesadas aportarán:

- **Copia del DNI vigente** o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros (en caso de que la Base Tercera permita su participación en el proceso selectivo).
- **Copia de la titulación académica exigida**, o documento equivalente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera.
- **Copia del permiso de conducir B1.**
- **Documentación acreditativa de los méritos de baremación**, del modo indicado en la Base Séptima.
- **Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente**, que asciende a **21,69 euros**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de La Campana (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 254, de 3 de noviembre de 2022).

El importe deberá ser abonado a la cuenta corriente código IBAN: ES34-2100-4433-3702-0000-0604 (Caixabank). En el concepto deberá indicarse: <<**Tasa proceso estabilización Auxiliar de Dependencia Ayuntamiento de La Campana (concurso-oposición)**>>.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de seis meses anteriores a la publicación en el Boletín Oficial del Estado. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

c) Las personas víctimas de violencia de género.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la misma.

d) Las personas miembros de familias monoparentales.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante alguno de los siguientes documentos:

- Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los/as hijos/as del mismo.
- Libro de familia en donde consten los/as hijos/as y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.
- Libro de Familia en donde consten los/as hijos/as y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.
- En todo caso, se deberá aportar Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial de hecho).

e) Las personas miembros de familia numerosa.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

Código Seguro De Verificación:	kSN0iyOXv1+KQTR75rfV2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:36
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kSN0iyOXv1+KQTR75rfV2g==		



Para hacer efectiva dicha exención, deberán las personas aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en las exenciones antedichas.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en la lista provisional de personas admitidas y excluidas, pudiendo subsanar en el plazo de diez días hábiles. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia de la propia persona interesada, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

BASE QUINTA.- Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

En el caso de presentar la solicitud de subsanación en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (secretaria@lacampana.es), aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de edictos la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La lista provisional de personas admitidas y excluidas se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no hubiere personas aspirantes inicialmente excluidas.

La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea

Código Seguro De Verificación:	kSN0iyOXv1+KQTR75rfV2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:36
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kSN0iyOXv1+KQTR75rfV2g==		



resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

BASE SEXTA.- Tribunal calificador

El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

- Un Presidente, que será un funcionario de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Un Secretario, con voz y sin voto, que será un funcionario de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Cuatro vocales, que serán elegidos de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.
- Un suplente de Presidente, un suplente de Secretario y cuatro suplentes de vocales, de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.

La composición definitiva del Tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

El Tribunal podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Contra la resoluciones adoptadas por el Tribunal podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los

Código Seguro De Verificación:	kSN0iyOXv1+KQTR75rfV2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:36
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kSN0iyOXv1+KQTR75rfV2g==		



procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

BASE SÉPTIMA.- Desarrollo, puntuación del proceso selectivo y reclamaciones

7.1. Desarrollo

El proceso selectivo constará de dos fases.

A) Fase de oposición (60 puntos)

Tras la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana del listado definitivo de personas admitidas y excluidas, se publicará fecha, hora y lugar de realización del ejercicio de la Fase de Oposición, que consistirá en resolver un test de 30 preguntas, más 5 de reserva. Las preguntas versarán sobre el temario incluido en la Base Undécima.

Se asignará una puntuación de 2 puntos por cada pregunta contestada correctamente; la puntuación de 0,00 puntos a las no contestadas; y se restarán 0,5 puntos por cada pregunta contestada incorrectamente. Por tanto, la puntuación máxima a obtener en el ejercicio es de 60 puntos.

El ejercicio de la fase de la oposición no tendrá carácter eliminatorio, por lo que no resulta necesario alcanzar una puntuación mínima para superar el mismo.

Los resultados del ejercicio de la Fase de Oposición se harán públicos en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de La Campana, concediendo un plazo de tres días hábiles para que las personas aspirantes que concurrieron al mismo puedan formular las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes. Una vez finalizado dicho plazo, se publicará por el Presidente del Órgano de Selección el listado con las calificaciones definitivas de la fase de oposición.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la discapacidad acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo prevista para su realización.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Consejería competente.

B) Fase de concurso (40 puntos)

Una vez publicado el listado con las calificaciones definitivas de la fase de oposición, se convocará al Órgano de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario o personal laboral en la categoría de la plaza a la que opta. Todo ello conforme al apartado 7.2 de las presentes Bases.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de La Campana será aportado de oficio por el Negociado de Personal y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado, de conformidad con lo establecido en el apartado 7.4, durante el plazo de veinte días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

Código Seguro De Verificación:	kSN0iyOXv1+KQTR75rfV2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:36
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kSN0iyOXv1+KQTR75rfV2g==		



La aportación de méritos no podrá efectuarse una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, ni tan siquiera dentro del plazo de subsanación previsto en la Base Quinta.

7.2. Baremación del concurso de méritos

A continuación se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, teniendo en consideración que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de conformidad con el artículo 2, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar la estabilización de las plazas que ocupan. De ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas, y especialmente en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren mayoritariamente en la citada experiencia, al haber sido ésta la que, al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional; y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

A) Experiencia profesional: máximo 30 puntos.

Sólo serán tenidos en consideración en las plazas de igual denominación a la que se opta los servicios prestados como personal funcionario o como laboral en una Administración Pública, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento / contratación. En este caso, se unifican las categorías de Auxiliar de Dependencia y Auxiliar de Ayuda a Domicilio o Auxiliar de Asistencia Domiciliaria, o equivalente conforme a la normativa aplicable.

- Los servicios prestados en la categoría antedicha en el Ayuntamiento de La Campana se computarán del siguiente modo: 0,45 puntos/mes
- Los servicios prestados en la categoría antedicha en cualquier otra Administración Pública se computarán del siguiente modo: 0,15 puntos/mes.

B) Formación: máximo 10 puntos

B.1.) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados que hayan sido impartidos por una Administración Pública o un organismo público o sociedad mercantil íntegramente dependientes de una Administración Pública, así como por Universidades Públicas, por organizaciones sindicales, por la Federación Española de Municipios y Provincias o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- De hasta 25 horas: 0,5 puntos.
- De hasta 50 horas: 1 punto.
- De hasta 100 horas: 1,5 puntos.
- De más de 100 horas: 2 puntos.

Con la misma puntuación se valorarán los cursos, congresos, seminarios y jornadas antedichos que hayan sido impartidos por otras Entidades distintas a las anteriormente mencionadas, siempre y cuando tales cursos, congresos, seminarios y jornadas hayan sido homologados por una Administración Pública o el centro impartidor de tales actividades formativas se halle homologado por una Administración Pública. La mera inclusión del logo de una Administración Pública en el diploma de la acción formativa o tratarse de una acción formativa subvencionada o patrocinada por una Administración Pública no equivale a su homologación, debiendo constar dicha homologación de forma expresa, ya sea de la acción formativa o del centro impartidor.

B.2.) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas cuyo contenido sea de aplicación transversal a toda la organización (ofimática, atención al ciudadano/a, calidad, prevención de riesgos laborales, protección de datos e igualdad) que hayan sido impartidos por una Administración Pública o un organismo público o sociedad mercantil íntegramente dependientes de una Administración Pública, así como por Universidades Públicas, por organizaciones sindicales, por la Federación Española de Municipios y Provincias o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

Código Seguro De Verificación:	kSN0iyOXv1+KQTR75rfV2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:36
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kSN0iyOXv1+KQTR75rfV2g==		



- De hasta 25 horas: 0,25 puntos.
- De hasta 50 horas: 0,5 puntos.
- De hasta 100 horas: 0,75 puntos.
- De más de 100 horas: 1 punto.

Con la misma puntuación se valorarán los cursos, congresos, seminarios y jornadas antedichos que hayan sido impartidos por otras Entidades distintas a las anteriormente mencionadas, siempre y cuando tales cursos, congresos, seminarios y jornadas hayan sido homologados por una Administración Pública o el centro impartidor de tales actividades formativas se halle homologado por una Administración Pública. La mera inclusión del logo de una Administración Pública en el diploma de la acción formativa o tratarse de una acción formativa subvencionada o patrocinada por una Administración Pública no equivale a su homologación, debiendo constar dicha homologación de forma expresa, ya sea de la acción formativa o del centro impartidor.

No se valorarán cursos relativos a idiomas.

7.3. Desempate

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán (y por este orden):

- Mayor experiencia en las plazas de igual o equivalente denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de La Campana.
- Mayor experiencia en las plazas de igual o equivalente denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado B (formación).

7.4. Acreditación de méritos

- Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.
- La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieren efectuado, de conformidad con el conforme al Anexo I contemplado en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública (BOE nº 159, de 5 de julio de 1982). No confundir el Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, con el Anexo I de las presentes Bases, el cual contiene el modelo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo.
- Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.
- A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

7.5. Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección

Una vez baremados los méritos, el Tribunal de Selección publicará en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación.

7.6. Lista definitiva de personal seleccionado

Una vez convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida.

Código Seguro De Verificación:	kSN0iyOXv1+KQTR75rfV2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:36
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kSN0iyOXv1+KQTR75rfV2g==		



Dicho Edicto contendrá las calificaciones definitivas tanto de la fase de concurso como del global del proceso selectivo, elevándose a la Alcaldía de la Corporación la propuesta de la persona seleccionada.

Dicha propuesta debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación.

BASE OCTAVA.- Presentación de documentos

Las personas que resultaren propuestas por el Tribunal calificador deberán aportar ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, la relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación requerida o no acreditaran el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrán contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso selectivo. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Tercera, o habiendo sido contratada, no aceptase el contrato en el plazo previsto en el plazo indicado en el párrafo primero de la presente Base Octava, la Alcaldía podrá contratar a las personas aspirantes que sigan por orden de puntuación, siempre y cuando hayan superado el proceso selectivo.

BASE NOVENA.- Contratación como personal laboral fijo

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

La persona aspirante que sin causa justificada no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas seleccionadas deberán firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes sin comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

BASE DÉCIMA.- Temario

- Tema 1: Personas dependientes:
 1.1. Aspectos generales del envejecimiento.
 1.2. Las discapacidades.

Código Seguro De Verificación:	kSN0iyOXv1+KQTR75rfV2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:36
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kSN0iyOXv1+KQTR75rfV2g==		



- 1.3. *El anciano como enfermo crónico.*
- 1.4. *Necesidades sociales y humanas en el envejecimiento.*
- 1.5. *Principios Generales de las Naciones Unidas a favor de las personas de edad.*

Tema 2: Ley de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Tema 3: El Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).

- 3.1. *Los Servicios Sociales.*
- 3.2. *El Servicio de Ayuda a Domicilio.*
- 3.3. *El Auxiliar de Ayuda a Domicilio.*

Tema 4: Normas de actuación del Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

- 4.1. *Actuaciones de carácter doméstico.*
- 4.2. *Actuaciones de carácter personal.*
- 4.3. *Actuaciones de carácter general.*

Tema 5: Fisiopatología en el anciano I.

- 5.1. *Aparato circulatorio.*
- 5.2. *Aparato digestivo.*
- 5.3. *Sistema hepático, biliar y pancreático.*
- 5.4. *Órganos de los sentidos.*

Tema 6: Fisiopatología en el anciano II.

- 6.1. *Sistema nervioso.*
- 6.2. *Sistema endocrino y hormonas sexuales.*
- 6.3. *Sistema músculo-esquelético.*
- 6.4. *Sistema respiratorio.*
- 6.5. *Síndrome de inmunodeficiencia adquirida.*

Tema 7: Psicogeriatría.

- 7.1. *Psicopatología más frecuente en el anciano.*
- 7.2. *El maltrato.*

Tema 8: Rehabilitación.

- 8.1. *Conservación y rehabilitación básica de inmovilizados.*
- 8.2. *Terapia ocupacional.*

Tema 9: El paciente terminal.

- 9.1. *Asistencia a los pacientes crónicos y terminales.*
- 9.2. *Cuidados post mortem. El duelo.*

Tema 10: La Constitución Española.

- 10.1. *Título Preliminar.*
- 10.2. *Título Primero: De los derechos y deberes fundamentales.*

Tema 11: El personal al servicio de las Entidades Locales.

- 11.1. *Concepto, clases y selección.*
- 11.2. *Derechos y obligaciones.*
- 11.3. *Régimen disciplinario.*

Tema 12: El procedimiento administrativo: sus fases.

BASE UNDÉCIMA.- Recursos

Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Código Seguro De Verificación:	kSN0iyOXv1+KQTR75rfV2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:36
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kSN0iyOXv1+KQTR75rfV2g==		



Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por LA Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía del Ayuntamiento de La Campana, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

En La Campana, a fecha de firma electrónica. **EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Manuel Fernández Oviedo>>>**.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Campana, a 1 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Manuel Fernández Oviedo

Código Seguro De Verificación:	kSN0iyOXv1+KQTR75rfV2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:36
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kSN0iyOXv1+KQTR75rfV2g==		



DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)

HACE SABER:

Por Decreto N° 852/2022, de 29 de noviembre, dictado por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), se han aprobado las bases reguladoras del proceso selectivo para la estabilización de 19 plazas de **Auxiliar de Dependencia** del Ayuntamiento de La Campana, **personal laboral fijo, Subgrupo 4**, así como la creación de **bolsa de empleo** para posibles sustituciones temporales, mediante el sistema de **concurso**, de conformidad con lo dispuesto en la **Disposición Adicional Sexta** de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al tenor literal que a continuación se reseña, pudiéndose acceder a su documento Anexo a través del Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (<https://portal.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41022>):

<<BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE 19 PLAZAS DE AUXILIAR DE DEPENDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes Bases la regulación del proceso selectivo para la estabilización de 19 plazas de Auxiliar de Dependencia del Servicio de Asistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de La Campana, personal laboral fijo, Subgrupo 4.

La contratación será a jornada completa y las retribuciones corresponderán con el sueldo fijado para el grupo, nivel y complementos aprobados en el presupuesto municipal.

La cobertura de esta plaza trae causa de su inclusión en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022 del Ayuntamiento de La Campana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 19 de mayo de 2022, núm. 113, posteriormente rectificada (véase B.O.P. Sevilla de 31 de mayo de 2022, núm. 123).

El presente anuncio de la convocatoria se publica asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento, donde se incluye, junto a la convocatoria, el texto íntegro de las bases reguladoras, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Igualmente, se publicará extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Los procesos selectivos correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se realizarán garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (RDL 5/2015, de 30 de octubre), en adelante TREBEP, así como los siguientes (artículo 55.2 TREBEP):

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

BASE SEGUNDA.- Normativa aplicable

Código Seguro De Verificación:	o5XfKmgx1cRyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:37
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o5XfKmgx1cRyB0gcydinNQ==		



El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los órganos de selección y a quienes participen en el proceso selectivo, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

BASE TERCERA.- Requisitos.

Para ser admitidas a la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

a) Tener nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintitún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el

Código Seguro De Verificación:	o5XfKmgx1cRyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:37
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o5XfKmgx1cRyB0gcydinNQ==		



caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas.

f) Las personas candidatas deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación: En virtud de la resolución de 28 de julio de 2015, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, la cualificación profesional del personal Auxiliar de Ayuda a Domicilio se puede acreditar por los siguientes certificados y títulos:

- FP Grado Medio: Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- FP I: Título de Técnico Auxiliar de Enfermería.
- FP I: Título de Técnico Auxiliar de Clínica
- FP I: Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría
- FP Grado Medio: Título de Técnico en atención a las personas en situación de dependencia.
- FP Grado Medio: Título de Técnico en Atención Sociosanitaria.
- Certificado de Profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.
- Certificado de Profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- Certificado de Profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
- Cualquier otro título que se determine con los mismos efectos profesionales.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

g) Además, dada la naturaleza de las funciones a desarrollar y la necesidad de movilidad para la implementación y desarrollo de las mismas, se requerirá estar en posesión del Permiso de Conducir B.

Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la **contratación**, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurrido en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

BASE CUARTA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias, deberán estar dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **veinte días hábiles**, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud,

Código Seguro De Verificación:	o5XfKmgx1cRyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:37
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o5XfKmgx1cRyB0gcydinNQ==		



mediante correo electrónico (secretario@lacampana.es), aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

La cumplimentación de la instancia se ajustará a lo dispuesto en el modelo de **Anexo I**, al que se podrá tener acceso desde el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana. Además, las personas interesadas aportarán:

- **Copia del DNI vigente** o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros (en caso de que la Base Tercera permita su participación en el proceso selectivo).
- **Copia de la titulación académica exigida**, o documento equivalente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera.
- **Copia del permiso de conducir B1**.
- **Documentación acreditativa de los méritos de baremación**, del modo indicado en la Base Séptima.
- **Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente**, que asciende a **21,69 euros**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de La Campana (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 254, de 3 de noviembre de 2022).

El importe deberá ser abonado a la cuenta corriente código IBAN: ES34-2100-4433-3702-0000-0604 (Caixabank). En el concepto deberá indicarse: <<**Tasa proceso estabilización Auxiliar de Dependencia Ayuntamiento de La Campana (concurso)**>>.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de seis meses anteriores a la publicación en el Boletín Oficial del Estado. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

c) Las personas víctimas de violencia de género.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la misma.

d) Las personas miembros de familias monoparentales.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante alguno de los siguientes documentos:

- Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los/as hijos/as del mismo.
- Libro de familia en donde consten los/as hijos/as y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.
- Libro de Familia en donde consten los/as hijos/as y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.
- En todo caso, se deberá aportar Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial de hecho).

e) Las personas miembros de familia numerosa.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

Código Seguro De Verificación:	o5XfKmgx1cRyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:37
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o5XfKmgx1cRyB0gcydinNQ==		



Para hacer efectiva dicha exención, deberán las personas aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en las exenciones antedichas.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en la lista provisional de personas admitidas y excluidas, pudiendo subsanar en el plazo de diez días hábiles. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia de la propia persona interesada, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

BASE QUINTA.- Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

En el caso de presentar la solicitud de subsanación en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (secretaria@lacampana.es), aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de edictos la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La lista provisional de personas admitidas y excluidas se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no hubiere personas aspirantes inicialmente excluidas.

La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea

Código Seguro De Verificación:	o5XfKmgx1cRyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:37
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o5XfKmgx1cRyB0gcydinNQ==		



resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

BASE SEXTA.- Tribunal calificador

El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

- Un Presidente, que será un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Un Secretario, con voz y sin voto, que será un funcionario de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Cuatro vocales, que serán elegidos de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.
- Un suplente de Presidente, un suplente de Secretario y cuatro suplentes de vocales, de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.

La composición definitiva del Tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

El Tribunal podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Código Seguro De Verificación:	o5XfKmgx1cRyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:37
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o5XfKmgx1cRyB0gcydinNQ==		



Contra la resoluciones adoptadas por el Tribunal podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

BASE SÉPTIMA.- Desarrollo, puntuación del concurso de méritos y reclamaciones

7.1. Desarrollo

Tras la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana del listado definitivo de personas admitidas y excluidas, se convocará al Órgano de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario o personal laboral en la categoría de la plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de La Campana será aportado de oficio por el Negociado de Personal y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado, de conformidad con lo establecido en el apartado 7.4, durante el plazo de veinte días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

La aportación de méritos no podrá efectuarse una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, ni tan siquiera dentro del plazo de subsanación previsto en la Base Quinta.

7.2. Baremación del concurso de méritos

A continuación se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, teniendo en consideración que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar la estabilización de las plazas que ocupan. De ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas, y especialmente en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren mayoritariamente en la citada experiencia, al haber sido ésta la que, al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional; y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

A) *Experiencia profesional: máximo 85 puntos.*

Sólo serán tenidos en consideración en las plazas de igual denominación a la que se opta los servicios prestados como personal funcionario o como laboral en una Administración Pública, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento / contratación. En este caso, se unifican las categorías de Auxiliar de Dependencia y Auxiliar de Ayuda a Domicilio o Auxiliar de Asistencia Domiciliaria, o equivalente conforme a la normativa aplicable.

- *Los servicios prestados en la categoría antedicha en el Ayuntamiento de La Campana se computarán del siguiente modo: 0,45 puntos/mes*
- *Los servicios prestados en la categoría antedicha en cualquier otra Administración Pública se computarán del siguiente modo: 0,15 puntos/mes.*

B) *Formación: máximo 15 puntos*

B.1.) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados que hayan sido impartidos por una Administración Pública o un organismo público o sociedad mercantil íntegramente dependientes de una

Código Seguro De Verificación:	o5XfKmgx1cRyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:37
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o5XfKmgx1cRyB0gcydinNQ==		



Administración Pública, así como por Universidades Públicas, por organizaciones sindicales, por la Federación Española de Municipios y Provincias o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- De hasta 25 horas: 0,5 puntos.
- De hasta 50 horas: 1 punto.
- De hasta 100 horas: 1,5 puntos.
- De más de 100 horas: 2 puntos.

Con la misma puntuación se valorarán los cursos, congresos, seminarios y jornadas antedichos que hayan sido impartidos por otras Entidades distintas a las anteriormente mencionadas, siempre y cuando tales cursos, congresos, seminarios y jornadas hayan sido homologados por una Administración Pública o el centro impartidor de tales actividades formativas se halle homologado por una Administración Pública. La mera inclusión del logo de una Administración Pública en el diploma de la acción formativa o tratarse de una acción formativa subvencionada o patrocinada por una Administración Pública no equivale a su homologación, debiendo constar dicha homologación de forma expresa, ya sea de la acción formativa o del centro impartidor.

B.2.) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas cuyo contenido sea de aplicación transversal a toda la organización (ofimática, atención al ciudadano/a, calidad, prevención de riesgos laborales, protección de datos e igualdad) que hayan sido impartidos por una Administración Pública o un organismo público o sociedad mercantil íntegramente dependientes de una Administración Pública, así como por Universidades Públicas, por organizaciones sindicales, por la Federación Española de Municipios y Provincias o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- De hasta 25 horas: 0,25 puntos.
- De hasta 50 horas: 0,5 puntos.
- De hasta 100 horas: 0,75 puntos.
- De más de 100 horas: 1 punto.

Con la misma puntuación se valorarán los cursos, congresos, seminarios y jornadas antedichos que hayan sido impartidos por otras Entidades distintas a las anteriormente mencionadas, siempre y cuando tales cursos, congresos, seminarios y jornadas hayan sido homologados por una Administración Pública o el centro impartidor de tales actividades formativas se halle homologado por una Administración Pública. La mera inclusión del logo de una Administración Pública en el diploma de la acción formativa o tratarse de una acción formativa subvencionada o patrocinada por una Administración Pública no equivale a su homologación, debiendo constar dicha homologación de forma expresa, ya sea de la acción formativa o del centro impartidor.

No se valorarán cursos relativos a idiomas.

7.3. Desempate

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán (y por este orden):

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de La Campana.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado B (formación).

7.4. Acreditación de méritos

- Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.
- La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieren efectuado, de conformidad con el conforme

Código Seguro De Verificación:	o5XfKmgx1cRyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:37
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o5XfKmgx1cRyB0gcydinNQ==		



al Anexo I contemplado en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública (BOE nº 159, de 5 de julio de 1982). No confundir el Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, con el Anexo I de las presentes Bases, el cual contiene el modelo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo.

- Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.
- A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

7.5. Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección

Una vez baremados los méritos, el Tribunal de Selección publicará en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación.

7.6. Lista definitiva de personal seleccionado

Una vez convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Alcaldía de la Corporación.

Dicha propuesta debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación.

BASE OCTAVA.- Presentación de documentos

Las personas que resultaren propuestas por el Tribunal calificador deberán aportar ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, la relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación requerida o no acreditaran el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrán contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso selectivo. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Tercera, o habiendo sido nombrada o contratada, no aceptase el contrato en el plazo previsto en el plazo indicado en el párrafo primero de la presente Base Octava, la Alcaldía podrá contratar a las personas aspirantes que sigan por orden de puntuación, siempre y cuando hayan superado el proceso selectivo.

BASE NOVENA.- Contratación como personal laboral fijo

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	o5XfKmgx1cRyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:37
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o5XfKmgx1cRyB0gcydinNQ==		



Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las personas contratadas deberán firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes sin comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

La persona aspirante que sin causa justificada no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de aceptación de la contratación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

BASE DÉCIMA.- Recursos

Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía del Ayuntamiento de La Campana, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

*En La Campana, a fecha de firma electrónica. **EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Manuel Fernández Oviedo**>>.*

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Campana, a 1 de diciembre de 2022.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Manuel Fernández Oviedo**

Código Seguro De Verificación:	o5XfKmgx1cRyB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:37
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o5XfKmgx1cRyB0gcydinNQ==		



DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)

HACE SABER:

Por Decreto Nº 867/2022, de 1 de diciembre, dictado por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), se han aprobado las bases reguladoras del proceso selectivo para la estabilización de dos plazas de **Operario recogedor de basuras** del Ayuntamiento de La Campana, **personal laboral fijo, Subgrupo 4**, así como la creación de **bolsa de empleo** para posibles sustituciones temporales, mediante el sistema de **concurso**, de conformidad con lo dispuesto en la **Disposición Adicional Sexta** de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al tenor literal que a continuación se reseña, pudiéndose acceder a su documento Anexo a través del Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (<https://portal.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41022>):

<<BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE DOS PLAZAS DE OPERARIO/A RECOGEDOR/A DE BASURA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

*Es objeto de las presentes Bases la regulación del proceso selectivo para la estabilización de dos plazas de **Operario/a Recogedor/a de Basura** del Ayuntamiento de La Campana, **personal laboral fijo, Subgrupo 4**, así como la creación de **bolsa de empleo** para posibles sustituciones temporales.*

*La **contratación** será a **jornada a tiempo parcial (88%)** y las retribuciones corresponderán con el sueldo fijado para el grupo, nivel y complementos aprobados en el presupuesto municipal.*

La cobertura de esta plaza trae causa de su inclusión en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022 del Ayuntamiento de La Campana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 19 de mayo de 2022, núm. 113, posteriormente rectificada (véase B.O.P. Sevilla de 31 de mayo de 2022, núm. 123).

El presente anuncio de la convocatoria se publica asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento, donde se incluye, junto a la convocatoria, el texto íntegro de las bases reguladoras, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Igualmente, se publicará extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Los procesos selectivos correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se realizarán garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (RDL 5/2015, de 30 de octubre), en adelante TREBEP, así como los siguientes (artículo 55.2 TREBEP):

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

BASE SEGUNDA.- Normativa aplicable

Código Seguro De Verificación:	2NvlukPoAmoXF6EvxsHwyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:37
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2NvlukPoAmoXF6EvxsHwyw==		



El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los órganos de selección y a quienes participen en el proceso selectivo, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

BASE TERCERA.- Requisitos.

Para ser admitidas a la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

a) Tener nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintitún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el

Código Seguro De Verificación:	2NVLukPoAmoXF6EvxsHwyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:37
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2NVLukPoAmoXF6EvxsHwyw==		



caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas.

f) **Las personas candidatas deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, el título de Educación Secundaria Obligatoria o Graduado Escolar, o equivalente.**

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la **contratación**, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

BASE CUARTA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias, deberán estar dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **veinte días hábiles**, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (secretaria@lacampana.es), aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

La cumplimentación de la instancia se ajustará a lo dispuesto en el modelo de **Anexo I**, al que se podrá tener acceso desde el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana. Además, los interesados aportarán:

- **Copia del DNI vigente** o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros (en caso de que la Base Tercera permita su participación en el proceso selectivo).
- **Copia de la titulación académica exigida**, o documento equivalente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera.
- **Documentación acreditativa de los méritos de baremación**, del modo indicado en la Base Séptima.
- **Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente**, que asciende a **21,69 euros**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de

Código Seguro De Verificación:	2NvlukPoAmoXF6EvxsHwyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:37
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2NvlukPoAmoXF6EvxsHwyw==		



examen del Ayuntamiento de La Campana (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 254, de 3 de noviembre de 2022).

El importe deberá ser abonado a la cuenta corriente código IBAN: ES34-2100-4433-3702-0000-0604 (Caixabank). En el concepto deberá indicarse: <<Tasa proceso estabilización Operario/a Recogedor/a de Basura Ayuntamiento de La Campana>>.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de seis meses anteriores a la publicación en el Boletín Oficial del Estado. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

c) Las personas víctimas de violencia de género.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la misma.

d) Las personas miembros de familias monoparentales.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante alguno de los siguientes documentos:

- Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los/as hijos/as del mismo.
- Libro de familia en donde consten los/as hijos/as y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.
- Libro de Familia en donde consten los/as hijos/as y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.
- En todo caso, se deberá aportar Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial de hecho).

e) Las personas miembros de familia numerosa.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

Para hacer efectiva dicha exención, deberán las personas aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en las exenciones antedichas.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en la lista provisional de personas admitidas y excluidas, pudiendo subsanar en el plazo de diez días hábiles. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Código Seguro De Verificación:	2NvlukPoAmoXF6EvxsHwyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:37
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2NvlukPoAmoXF6EvxsHwyw==		



Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

BASE QUINTA.- Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

En el caso de presentar la solicitud de subsanación en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (secretaria@lacampana.es), aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de edictos la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La lista provisional de personas admitidas y excluidas se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no hubiere personas aspirantes inicialmente excluidas.

La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

BASE SEXTA.- Tribunal calificador

El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

- *Un Presidente, que será un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Corporación, a designar por el Alcalde.*
- *Un Secretario, con voz y sin voto, que será un funcionario de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.*
- *Cuatro vocales, que serán elegidos de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.*

Código Seguro De Verificación:	2NvlukPoAmoXF6EvxsHwyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:37
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2NvlukPoAmoXF6EvxsHwyw==		



- *Un suplente de Presidente, un suplente de Secretario y cuatro suplentes de vocales, de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.*

La composición definitiva del Tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

El Tribunal podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Contra la resoluciones adoptadas por el Tribunal podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

BASE SÉPTIMA.- Desarrollo, puntuación del concurso de méritos y reclamaciones

7.1. Desarrollo

Tras la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana del listado definitivo de personas admitidas y excluidas, se convocará al Órgano de Selección, al objeto de proceder a la

Código Seguro De Verificación:	2NVlukPoAmoXF6EvxsHwyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:37
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2NVlukPoAmoXF6EvxsHwyw==		



baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario o personal laboral en la categoría de la plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de La Campana será aportado de oficio por el Negociado de Personal y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado, de conformidad con lo establecido en el apartado 7.4, durante el plazo de veinte días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

La aportación de méritos no podrá efectuarse una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, ni tan siquiera dentro del plazo de subsanación previsto en la Base Quinta.

7.2. Baremación del concurso de méritos

A continuación se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, teniendo en consideración que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar la estabilización de las plazas que ocupan. De ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas, y especialmente en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren mayoritariamente en la citada experiencia, al haber sido ésta la que, al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional; y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

A) Experiencia profesional: máximo 85 puntos.

Sólo serán tenidos en consideración los servicios prestados como personal funcionario o como laboral en una Administración Pública en las plazas de igual denominación, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento / contratación.

- Los servicios prestados en la categoría antedicha en el Ayuntamiento de La Campana se computarán del siguiente modo: 0,90 puntos/mes.
- Los servicios prestados en la categoría antedicha en cualquier otra Administración Pública se computarán del siguiente modo: 0,30 puntos/mes.

B) Formación: máximo 10 puntos

B.1.) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados que hayan sido impartidos por una Administración Pública o un organismo público o sociedad mercantil íntegramente dependientes de una Administración Pública, así como por Universidades Públicas, por organizaciones sindicales, por la Federación Española de Municipios y Provincias o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- De hasta 25 horas: 0,025 puntos.
- De hasta 50 horas: 0,05 puntos.
- De hasta 100 horas: 0,075 puntos.
- De más de 100 horas: 0,1 puntos.

Con la misma puntuación se valorarán los cursos, congresos, seminarios y jornadas antedichos que hayan sido impartidos por otras Entidades distintas a las anteriormente mencionadas, siempre y cuando tales cursos, congresos, seminarios y jornadas hayan sido homologados por una Administración Pública o el centro impartidor de tales actividades formativas se halle homologado por una Administración Pública. La mera inclusión del logo de una Administración Pública en el diploma de la acción formativa o tratarse de una acción formativa subvencionada o patrocinada por una Administración Pública no equivale a su homologación, debiendo constar dicha homologación de forma expresa, ya sea de la acción formativa o del centro impartidor.

Código Seguro De Verificación:	2NVLukPoAmoXF6EvxsHwyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:37
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2NVLukPoAmoXF6EvxsHwyw==		



B.2.) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas cuyo contenido sea de aplicación transversal a toda la organización (ofimática, atención al ciudadano/a, calidad, prevención de riesgos laborales, protección de datos e igualdad) que hayan sido impartidos por una Administración Pública o un organismo público o sociedad mercantil íntegramente dependientes de una Administración Pública, así como por Universidades Públicas, por organizaciones sindicales, por la Federación Española de Municipios y Provincias o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- De hasta 25 horas: 0,015 puntos.
- De hasta 50 horas: 0,025 puntos.
- De hasta 100 horas: 0,035 puntos.
- De más de 100 horas: 0,05 puntos.

Con la misma puntuación se valorarán los cursos, congresos, seminarios y jornadas antedichos que hayan sido impartidos por otras Entidades distintas a las anteriormente mencionadas, siempre y cuando tales cursos, congresos, seminarios y jornadas hayan sido homologados por una Administración Pública o el centro impartidor de tales actividades formativas se halle homologado por una Administración Pública. La mera inclusión del logo de una Administración Pública en el diploma de la acción formativa o tratarse de una acción formativa subvencionada o patrocinada por una Administración Pública no equivale a su homologación, debiendo constar dicha homologación de forma expresa, ya sea de la acción formativa o del centro impartidor.

No se valorarán cursos relativos a idiomas.

C) Otras titulaciones: máximo 5 puntos

Se valorará con 1 punto la acreditación de cada titulación académica distinta y no inferior a la exigida para participar en el proceso selectivo, siempre y cuando su contenido se halle directamente relacionado con las funciones del puesto y categoría al que se opta.

No se valorarán titulaciones universitarias ni relativas a idiomas.

7.3. Desempate

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán (y por este orden):

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de La Campana.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado B (formación).

7.4. Acreditación de méritos

- Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.
- La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubieren efectuado, de conformidad con el conforme al Anexo I contemplado en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública (BOE nº 159, de 5 de julio de 1982). No confundir el Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, con el Anexo I de las presentes Bases, el cual contiene el modelo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo.
- Los cursos y titulaciones se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

Código Seguro De Verificación:	2NVlukPoAmoXF6EvxsHwyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:37
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2NVlukPoAmoXF6EvxsHwyw==		



- Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.
- A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

7.5. Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección

Una vez baremados los méritos, el Tribunal de Selección publicará en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación.

7.6. Lista definitiva de personal seleccionado

Una vez convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Alcaldía de la Corporación.

Dicha propuesta debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación.

BASE OCTAVA.- Presentación de documentos

Las personas que resultaren propuestas por el Tribunal calificador deberán aportar ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, la relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación requerida o no acreditaran el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrán contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso selectivo. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Tercera, o habiendo sido nombrada o contratada, no aceptase el contrato en el plazo previsto en el párrafo primero de la presente Base Octava, la Alcaldía podrá contratar a las personas aspirantes que sigan por orden de puntuación, siempre y cuando hayan superado el proceso selectivo.

BASE NOVENA.- Contratación como personal laboral fijo

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	2NVlukPoAmoXF6EvxsHwyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:37
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2NVlukPoAmoXF6EvxsHwyw==		



Las personas contratadas deberán firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes sin comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

La persona aspirante que sin causa justificada no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de aceptación de la contratación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

BASE DÉCIMA.- Bolsa de empleo

De conformidad con la previsión contenida en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de entre las personas aspirantes que, no habiendo sido propuestas para la cobertura de la plaza, superen el proceso selectivo, se conformará una bolsa de empleo, a efectos de posibles sustituciones durante períodos vacacionales, de permisos, de incapacidad temporal o durante situaciones distintas al servicio activo por parte de la persona titular de la plaza.

Las contrataciones se realizarán atendiendo a las necesidades municipales según el orden de llamamiento por la puntuación obtenida en el proceso selectivo por las personas aspirantes que han superado el mismo.

Los llamamientos se realizarán mediante notificación tanto en papel como electrónicamente, con los trámites y requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las propias personas integrantes de la bolsa de trabajo serán responsables de actualizar, cuando proceda, sus datos, facilitando la información al Ayuntamiento.

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo deberán confirmar su disponibilidad de forma expresa y por escrito a la propuesta de contratación en un plazo máximo de tres hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. La aceptación se presentará mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de La Campana por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si transcurre el plazo sin que presente dicho escrito en tiempo y forma, se entenderá que renuncia tácitamente al nombramiento o a la celebración del contrato de trabajo.

La persona integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su relación laboral con el Ayuntamiento volverá a causar alta en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia expresa o tácita supondrá el pase al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad, paternidad, supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento o situaciones asimiladas, así como riesgo en el embarazo.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Cuando más de una persona integrante de la bolsa de trabajo haya pasado al final de la misma por renuncia expresa o no aceptación, el orden de prelación entre tales personas será acorde a la puntuación obtenida durante el proceso selectivo.

BASE UNDÉCIMA.- Recursos

Código Seguro De Verificación:	2NVlukPoAmoXF6EvxsHwyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:37
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2NVlukPoAmoXF6EvxsHwyw==		



Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía del Ayuntamiento de La Campana, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

*En La Campana, a fecha de firma electrónica. **EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Manuel Fernández Oviedo**>>>.*

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Campana, a 1 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Manuel Fernández Oviedo

Código Seguro De Verificación:	2NVlukPoAmoXF6EvxsHwyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/12/2022 16:48:37
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2NVlukPoAmoXF6EvxsHwyw==		

